



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2023, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo, por la que se corrige error material detectado en la Resolución de 28 de diciembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales y se aprueba, anticipadamente, su correspondiente convocatoria pública.

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—En fecha 5 de enero de 2023 se publicó en el BOPA la Resolución de 28 de diciembre de 2022, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales y se aprueba, anticipadamente, su correspondiente convocatoria pública.

Dicha resolución entrará en vigor en día 20 de enero de 2023, conforme establece el resuelto cuarto de la misma. No obstante, en el artículo 6.4 se establece, por error, que el plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, la presente resolución.

Segundo.—Procede corregir el error material detectado, para hacer coincidir la entrada en vigor de la resolución con el inicio del plazo de presentación de solicitudes.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas señala que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Segundo.—Advertido error material en el apartado 4 del artículo 6 del anexo de la Resolución de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo de fecha 28 de diciembre de 2022, procede su corrección.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación,

RESUELVO

Primero.—Proceder a rectificar el error material advertido en el apartado 4 del artículo 6 del anexo de la Resolución de 28 de diciembre de 2022, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales y se aprueba, anticipadamente, su correspondiente convocatoria pública.

Donde dice:

Artículo 6.—Solicitudes: plazo, lugar y forma de presentación (...) 4. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, la presente resolución. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.

Debe decir:

Artículo 6.—Solicitudes: plazo, lugar y forma de presentación (...) 4. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, desde las 00:00 horas, del día 20 de enero de 2023. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.

Segundo.—Disponer la publicación la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, y en el Portal de Transparencia del Principado de Asturias.



Tercero.—Comunicar a los interesados que contra la presente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Oviedo, a 5 de enero de 2023.—La Consejera de Cultura, Política Llingüística y Turismo, Berta Piñán Suárez.—Cód. 2023-00082.